Modifica el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en materia de requisitos de validez del documento en que se contiene el permiso de circulación de vehículos

Boletín N° 12898-06

I.- CONSIDERANDO QUE:

1) Actualmente los permisos de circulación constituyen un comprobante de pago del mismo del impuesto regulado en la ley de Rentas Municipales, en la práctica los respectivos comprobantes varían por municipalidad, cada una tiene un papel distinto, otras permiten obtener dicho comprobante a través de internet.

2) Como consecuencia de lo anterior no existe un criterio unificado para poder determinar la veracidad o vigencia de dicho comprobante, para así corroborar que dicho documento no ha sido falsificado. La gran variedad de formas de dichos comprobantes dificulta enormemente la labor del fiscalizador.

3) La prensa ha publicado en diversas oportunidades la gran cantidad de comprobantes falsos, lo que provoca un gran daño para las municipalidades, dado que el impuesto que debe pagarse para obtener los permisos de circulación constituye una de las principales fuentes de ingresos para el patrimonio municipal

4) Es necesario implementar los mecanismos que impidan o dificulten la falsificación del documento que acredita el pago del permiso; por lo anterior, estimamos que mediante la incorporación de tecnologías se puede lograr una modernización de los comprobantes. Esta modernización sería la incorporación de una modalidad que ya se encuentra regulada en nuestro

ordenamiento jurídico: la firma electrónica avanzada y los códigos de verificación.

5) La posibilidad de incorporar dichos elementos al momento de emitir un comprobante de pago de permiso de circulación permitiría tener un catastro digital de los documentos vigentes y, en consecuencia, dificultar su falsificación. La imposibilidad de falsificar dichas firmas y códigos de verificación generaría un efecto disuasivo en la población, sumado al respectivo respaldo digital, el cual estaría a disposición de los fiscalizadores al momento de confrontar el comprobante que porta el ciudadano con el oficial en el sistema.

6) La implementación de esta medida traería una serie de beneficios: generar certeza jurídica respecto de estos documentos; unificar los comprobantes, dado que la diferencia formal entre ellos, según sea el municipio, dificulta enormemente la fiscalización, en cambio, si incorporamos este punto en común los respectivos

comprobantes podrán ser distintos pero, asimismo, podrán ser todos fiscalizados con mayor facilidad.

7) El proyecto, asimismo, establece una vacancia legal de 12 meses para permitir a las diversas municipalidades coordinar e implementar este sistema.

8) Es en consideración a lo expuesto en que los firmas vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1: Modifíquese el decreto ley 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales de acuerdo al siguiente texto:

a) Agréguese en su inciso 3 del artículo 21, después de su primera coma, la siguiente frase:

"deberá contener firma electrónica avanzada y el respectivo código de verificación y, sólo así,".

Disposición Transitoria: La presente ley entrará en vigencia 12 meses después de su publicación.

PABLO PRIETO L.

DIPUTADO